

MODIFICACIONES EN MATERIA DE DE FUNCION PUBLICA ESTABLECIDAS POR LA LEY 6/2023, DE 16 DE MARZO, DE ÁREAS MUNICIPALES DE IMPULSO COMERCIAL DE LAS ILLES BALEARS (BOIB núm. 036 de 21 de Marzo de 2023). Disposiciones finales 4ª y 5ª. Modificaciones relativas a permanencia procesos estabilización y jornada (35 horas)

- Disposición final cuarta. Modificaciones de la Ley 3/2007, de 26 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears

1. Se modifica el contenido de la letra b) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 3/2007, de 26 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, que pasa a tener la redacción siguiente:

- «b) Sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.»

~~(Antes b) Sustituir a personal funcionario con reserva de puestos de trabajo o en situación de licencia, cuando la duración de la misma lo requiera.)~~

2. Se suprimen el apartado 1 del artículo 95, la disposición adicional decimoquinta y la disposición transitoria séptima, referida a la permanencia en el puesto de trabajo de las personas que logran la condición de personal funcionario de carrera por sistema de estabilización, de la Ley 3/2007, de 26 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Quedando redactado así:

Artículo 95. La movilidad por participación en sistemas de provisión

- ~~1. (Suprimido). (Antes:.. El personal funcionario de otras administraciones que accede a puestos de trabajo de la Administración autonómica mediante convocatorias de provisión, al margen de un proceso de transferencias de medios personales y materiales, sólo puede integrarse en los cuerpos y las escalas propios de esta Administración, de acuerdo con los requisitos y las condiciones que se establezcan y de acuerdo con el principio de reciprocidad.)~~

Número 1 del artículo 95 derogado por el número 2 de la disposición final cuarta de la Ley 6/2023, de 16 de marzo, de áreas municipales de impulso comercial de las Illes Balears («B.O.I.B.» 21 marzo). Vigencia: 22 marzo 2023

Disposición adicional decimoquinta Integración de personal funcionario de carrera proveniente de otras administraciones que presta servicios de manera continuada en la Administración autonómica

...

Disposición adicional decimoquinta derogada por el número 2 de la disposición final cuarta de la Ley 6/2023, de 16 de marzo, de áreas municipales de impulso comercial de las Illes Balears («B.O.I.B.» 21 marzo). Vigencia: 22 marzo 2023

~~Antes: Las personas que han sido removidas de un puesto de trabajo de libre designación, al amparo del artículo 92.2 de esta ley y que han continuado prestando servicios en la Administración autonómica en adscripción provisional, durante cinco años continuados o más, se integrarán en el cuerpo, la escala o la especialidad que corresponda, en atención al cuerpo, la escala, la subescala o la especialidad de origen y a las funciones desempeñadas en puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.~~

Disposición transitoria séptima Permanencia en el puesto de trabajo de las personas que logran la condición de personal funcionario de carrera por sistema de estabilización

Disposición transitoria séptima derogada por el número 2 de la disposición final cuarta de la Ley 6/2023, de 16 de marzo, de áreas municipales de impulso comercial de las Illes Balears («B.O.I.B.» 21 marzo). Vigencia: 22 marzo 2023

NOTA: Disposición suprimida en relación con la permanencia en el puesto de trabajo de las personas que logran la condición de personal funcionario de carrera por sistema de estabilización

~~Antes No obstante lo dispuesto en el artículo 53.2 de esta ley, las personas que logren la condición de personal funcionario de carrera por un sistema de estabilización deben permanecer al menos tres años en el puesto de trabajo, antes de poder participar en futuras convocatorias de provisión, ya sea en la misma o en diferentes consejerías.~~

Disposición transitoria séptima (sic) introducida por el número 26 de la disposición final primera del D. Ley 6/2022, 13 junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears («B.O.I.B.» 16 junio). Vigencia: 16 junio 2022

- **Disposición final quinta.** Modificaciones del [Decreto ley 5/2012, de 1 de junio](#), de medidas urgentes para la reducción del déficit público en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la comunidad autónoma de las Illes Balears y otras instituciones autonómicas

1. Se añade un segundo párrafo al [artículo 3 del Decreto ley 5/2012, de 1 de junio](#), de medidas urgentes para la reducción del déficit público en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la comunidad autónoma de las Illes Balears y otras instituciones autonómicas, con la redacción siguiente:

«No obstante lo anterior, con la negociación colectiva previa correspondiente y con la ratificación del Consejo de Gobierno de los acuerdos respectivos, se pueden establecer otras jornadas ordinarias de trabajo, siempre que esto no afecte al cumplimiento del objetivo de que la temporalidad en la ocupación pública no ultrapase el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de los ámbitos respectivos, con **el límite en todo caso de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.**»

2. El artículo 4 del Decreto ley 5/2012 mencionado queda modificado de la manera siguiente:

«*Artículo 4.* Horarios general y especiales de trabajo

El Consejo de Gobierno o el órgano competente de la entidad tiene que determinar, de conformidad con lo que establece el artículo anterior, los horarios general y especiales de cada colectivo, con la negociación previa con los órganos respectivos, cuando sea preceptiva.»

OS SEGUIREMOS INFORMANDO

